

 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 1 de 24

Tabla de Contenidos:

1. MARCO REGULATORIO
2. INTRODUCCIÓN
3. OBJETO
4. ALCANCE
5. DEFINICIONES
6. RESPONSABILIDADES
7. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS
8. CANAL DE DENUNCIAS
9. SANCIONES
10. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO

	ACTUALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
NOMBRE	Andrés Zuleta Gallegos	Comité de Ética	Directorio Sesión N° 643
FIRMA	El documento se suscribe electrónicamente	Johanna Díaz Riquelme Secretaria de Actas	Denis Araya Gutiérrez Gerente General (S)
FECHA	11/12/2025	11/12/2025	11/12/2025

Este documento debe revisarse una vez al año y actualizarse de acuerdo al desarrollo de las actividades y/o cuando se produzcan modificaciones en la normativa vigente.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 2 de 24

I. MARCO REGULATORIO.

- Ley N°19.913, fecha de promulgación 12.12.2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
- Ley N°20.818 publicada en el diario oficial del 18 de febrero de 2015, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.
- Circular N°1809, de fecha 10.08.2006, de la Superintendencia de Valores y Seguros, que imparte instrucciones sobre prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- Circular N°1853, de fecha 02.10.2007, de la Superintendencia de Valores y Seguros, modifica la Circular N°1809, de 2006.
- Circular N° 48 de la Unidad de Análisis Financiero y Circular 2070 de la Superintendencia de Valores y Seguros, ambas de 19 de abril de 2012 sobre Personas Expuestas Políticamente.
- Oficio Circular N°20, de fecha 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, orientaciones generales para el sector público en relación al inciso 6° del artículo 3 de la ley 19.913.
- Circular N° 59 de la Unidad de Análisis Financiero, de fecha 24 de mayo de 2019, que introduce modificaciones a la circular N°49 sobre la Debida Diligencia y Conocimiento del Cliente.
- Circular N° 62 de la Unidad de Análisis Financiero, de fecha 19 de marzo de 2025, que imparte instrucciones a los sujetos obligados.

II. INTRODUCCIÓN.

En un mundo interconectado y dinámico, la prevención del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo se ha convertido en un desafío crítico para la estabilidad económica, la seguridad nacional y la integridad del sistema financiero global. Estas prácticas ilícitas representan una amenaza multifacética que trasciende fronteras y afecta a múltiples sectores, desde instituciones financieras hasta organismos gubernamentales y la sociedad en su conjunto. En este contexto, **Empresa Portuaria Iquique**, en adelante e indistintamente, “EPI” o la “**Empresa**” considera de vital relevancia comprender correctamente la problemática relacionada con estos ilícitos, y desarrollar e implementar una política integral de prevención.

Estamos comprometidos con la integridad, la transparencia y el cumplimiento de las leyes y regulaciones no solo por obligación legal, sino también por un compromiso ético y moral con la sociedad.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 3 de 24

III. OBJETO.

El objetivo de esta Política es establecer las directrices y procedimientos necesarios para prevenir y detectar cualquier actividad relacionada con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo en nuestra Empresa.

Objetivos específicos:

- Prevenir el uso de nuestras operaciones, bienes y servicios para realizar o formar parte de actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo en todas las jurisdicciones en las que operamos.
- Proteger la reputación y la integridad de nuestra Empresa mediante el establecimiento de controles sólidos y la promoción de una cultura de cumplimiento y ética empresarial.

IV. ALCANCE.

La presente Política será aplicable a todas y todos los miembros de EPI, incluyendo a sus directores(as), gerentes(as), ejecutivos(as), jefaturas y trabajadores y trabajadoras, Clientes, Proveedores, Usuarios y Concesionarios, debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos ellos.

V. DEFINICIONES.

- Lavado de activos:** Se puede definir como la participación en cualquier operación que tenga como finalidad adquirir, poseer, utilizar, convertir, transferir, ocultar o disfrazar la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento de la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva de un delito base, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.
- Delitos base o precedente:** Se les denomina delitos “base” o “precedentes” de lavado de activos a aquellos cuyo producto (dinero o bienes) se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito. Entre estos delitos podemos destacar: el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Ley N° 20.000); delitos considerados como Conductas Terroristas (Ley N° 18.314); delitos establecidos en la Ley de Control de Armas (Ley N° 17.798, artículo 10); delitos contemplados en la Ley de Mercado de Valores (Ley N° 18.045, Título IX); delitos contemplados en la Ley General de Bancos (inciso primero del artículo 39 y el DFL N° 3 de 1997, del Ministerio de Hacienda, Título XVII); secuestro, sustracción de menores,



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 4 de 24

prostitución de menores, producción y comercialización de material pornográfico infantil (artículos 141, 142, 367, 367 quáter, 367 septies, 411 bis, 411 ter, 411 quater, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, numerales 1, 8 y 11, en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal); contrabando (artículo 168 en relación con el artículo 178, N°1, ambos del Decreto con Fuerza de Ley N°30, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°213, del Ministerio de Hacienda, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas); Delito contra la Propiedad Intelectual (inciso segundo del artículo 81 de la Ley N°17.336); Delito de falsedad maliciosa de documentos que se acompañen en actuaciones ante el Banco Central u operaciones de cambio internacional y circulación billetes falsos (Ley N° 18.840, artículos 59 y 64); Delitos Informáticos (Ley N° 21.459, Título I); asociación ilícita (Código Penal, Libro II, Título VI, párrafo 10); Tráfico de Personas (Código Penal, artículo 411 bis, ter, quáter y quinquies); Estafa por suma sobre 400 UTM (Código Penal, artículo 468); Apropiación indebida (Código Penal, artículo 470 N° 1); Fraude al Estado (Código Penal, artículo 470 N° 8); Administración Desleal (Código Penal, artículo 470 N° 11); Prevaricación, Malversación de Caudales Públicos, Fraudes y Exacciones Ilegales, Cohecho y Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros (Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V, todos del Libro II del Código Penal) y la Devolución improcedente de créditos fiscales (Código Tributario, artículo 97 N° 4 párrafo tercero, N° 8 y N° 9).

- c. **Financiamiento del Terrorismo:** comprende el suministro, depósito, distribución o la recogida de fondos, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados íntegramente o en parte, para la comisión de un delito de terrorismo.
- d. **Terrorismo:** es el conjunto de delitos y crímenes que son cometidos con la finalidad de producir en la población o en una parte de ella un temor justificado de ser víctima de estos delitos y crímenes, sea por el tipo, cantidad, naturaleza y efectividad, por la evidencia de existir un plan premeditado de atacar contra una categoría o grupo de personas, o porque se cometa para arrancar o inhibir resoluciones de la autoridad o imponerle exigencias. Este conjunto de delitos y crímenes pueden consistir en homicidio, lesiones, secuestro y sustracción de menores, envío de correspondencia explosiva, incendios y estragos, fabricación o expendio de sustancias medicinales deterioradas o adulteradas que sean peligrosas para la salud de la población, descarrilamiento, apoderamiento o atentado contra medios de transporte públicos, que estén en servicio o hacer peligrar a sus pasajeros o tripulantes, atentado contra autoridades de alta jerarquía, nacionales o internacionales, uso de bombas, armas o explosivos de gran poder destructivo, tóxico, corrosivo o infeccioso y la asociación ilícita para cometerlos.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 5 de 24

- e. **Cliente:** Toda persona natural o jurídica con la que la entidad sujeta a la presente regulación crea, establece o mantiene una relación de origen contractual, a fin de obtener del primero la prestación de un servicio o contratación de un producto, ofrecido dentro del marco propio del giro exclusivo o complementario del segundo, conforme al marco legal y/o reglamentario, ya sea que la relación sea de carácter único, ocasional, reiterado, frecuente o permanente.
- f. **Proveedor:** Persona natural o jurídica que provee materiales, equipos, insumos o servicios.
- g. **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Se debe considerar como tales a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de éstas. Se incluyen en esta categoría a Jefes de Estado y/o de Gobierno; políticos de alta jerarquía; funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía; Presidente(a) de la República; senadores(as), diputados(as), alcaldes(as), concejales(as), administradores(as) y directores(as) de obras municipales; ministros(as) de la Corte Suprema, ministros(as) de Cortes de Apelaciones y jueces/juezas de primera instancia; ministros(as) de Estado, subsecretarios(as), gobernadores(as), delegados(as) presidenciales, consejeros(as) regionales, secretarios(as) y asesores(as) regionales ministeriales, embajadores(as), cónsules, jefes(as) superiores de servicio —tanto centralizados como descentralizados— y el o la directiva superior inmediata que deba subrogar a cada uno de ellos; comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas, director(a) General de Carabineros, director(a) General de Investigaciones y todo el alto mando respectivo; fiscal nacional del Ministerio Público, fiscales regionales y fiscales adjuntos; fiscal nacional económico; contralor(a) General de la República y contralores(as) regionales; consejeros(as) del Banco Central de Chile; consejeros(as) del Consejo de Defensa del Estado; ministros(as) del Tribunal Constitucional; ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia; integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública; consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública; directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas; directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos; y miembros de las directivas de los partidos políticos. Todo lo anterior, independientemente de la forma de su nombramiento, elección o designación. Asimismo, se consideran PEP sus cónyuges o convivientes civiles, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta que otorgue poder de voto y/o decisión suficiente para influir en una empresa o donde ésta desarrolle o prevea desarrollar actividades.
- h. **Unidad de Análisis Financiero (UAF):** Entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley N° 19.913, con el objetivo de prevenir e



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 6 de 24

impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- i. **Operación inusual o sospechosa:** Son aquellos comportamientos de clientes o las características de ciertas operaciones financieras que dan señales indiciarias que podrían conducir a detectar una operación sospechosa de Lavado de Activos. Se entiende por operación inusual o sospechosa todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la ley Nº 18.314, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada
- j. **Canal de denuncia:** Canal de comunicación entre las personas trabajadoras de EPI, clientes, proveedores, concesionarios y la Empresa para informar de operaciones sospechosas o infracciones a las normas de la presente Política.
- k. **Señales de alerta:** De acuerdo con la definición entregada por la Unidad de Análisis Financiero, son comportamientos o características de ciertas operaciones o personas, que podrían conducir a detectar una operación sospechosa. Es decir, las señales de alerta no necesariamente van a indicar que se esté cometiendo un delito, pero podrían conducir a la detección de uno.
- l. **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que sean vinculantes. Adicionalmente, pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policías, entre otras.
- m. **Reportes internos:** Son los reportes generados por la Empresa para el uso interno y toma de decisiones en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- n. **Reportes externos:** Son los reportes generados por la Empresa con destino a entes externos, en particular a las autoridades competentes.

VI. RESPONSABILIDADES.

Directorio: deberá aprobar esta Política y Procedimiento, así como evaluar de forma anual, las políticas y procedimientos, su cumplimiento y efectividad.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 7 de 24

Gerencia General: será responsable de establecer una cultura de integridad y proporcionar los recursos necesarios para implementar efectivamente esta Política.

Subgerencia de Administración y Finanzas será responsable de gestionar y realizar la verificación de información correspondiente para el caso de la relación comercial con Proveedores.

Subgerencia de Logística y Operaciones: será la encargada de la relación comercial con el Cliente, quien tendrá por responsabilidad llevar a cabo de forma diligente la aplicación de los lineamientos definidos en la presente Política, cumpliendo con la solicitud y verificación de información correspondiente, asimismo, deberá requerir de los clientes -a través del formulario dispuesto por EPI- los antecedentes necesarios para su adecuada identificación, país de origen y nacimiento, la acreditación de solvencia, origen de sus fondos y estado de cumplimiento legal.

En el conocimiento del Cliente, deberá:

- Adoptar como una práctica rutinaria y propia de su área la de mantener un adecuado nivel de conocimiento de los clientes, de las actividades generadoras de los recursos utilizados en sus transacciones y de las características más relevantes de las operaciones que éstos realizan, de manera de prevenir operaciones de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.
- Procurar obtener información que le permita conocer, explicar o entender la realización de transacciones que no estén consideradas en los antecedentes que se dispone del mismo cliente, o de aquellas que por su volumen, reiteración, contraparte o monto parezcan inusuales.
- Reportar inmediatamente al(la) Responsable de Prevención de Delitos y/o a través de los canales de denuncias establecidos por EPI, las transacciones u operaciones sospechosas que se detecten.
- Requerir la aprobación de la Gerencia General, para establecer relaciones comerciales con clientes considerados como Personas Expuestas Políticamente o mantener relaciones comerciales con aquellos que en el transcurso de ésta adquiera la calidad de PEP.
- Responder oportuna y detalladamente los requerimientos efectuados por el(la) Responsable de Prevención de Delitos.

Gestión de Personas: será de su cargo establecer Políticas y Procedimientos de selección de personal que permitan prevenir la incorporación de trabajadores y trabajadoras vinculados a organizaciones que participen directa o indirectamente en operaciones de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, e implementar programas anuales de capacitación permanente del personal, que les sirva de guía frente a las operaciones de sus clientes, dotándolos del conocimiento y manejo de las técnicas o modalidades de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo. Esta capacitación



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 8 de 24

deberá ser prioritaria para todas las personas trabajadoras de EPI que se relacionan directamente con los clientes.

Responsable de Prevención de Delitos: será responsable de supervisar y hacer cumplir esta Política, así como de asegurar que se lleven a cabo las debidas diligencias y el reporte de transacciones sospechosas. Asimismo, será responsable de efectuar el envío de información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y velar por el resguardo de toda la documentación necesaria y fundante de las operaciones sospechosas detectadas. Deberá actuar coordinadamente con el Comité de Ética en la recepción de denuncias de acuerdo con el Procedimiento de Denuncias. Se encuentra facultado para proponer la actualización de esta Política y Procedimiento, además del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con la tipificación de los delitos contenidos en las leyes N°18.314, N°19.913, N°20.393, N°21.121, N°21.525 y todas aquellas normas que versen sobre la materia.

El(la) **Oficial de Cumplimiento ante la UAF**, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.913 y Ley N°20.393, deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Tomar conocimiento y analizar las transacciones o actividades sospechosas detectadas con ocasión de las denuncias recibidas directamente por las personas trabajadoras de EPI.
- Informar a la UAF aquellas operaciones que realicen personas naturales o jurídicas que puedan ser calificadas como sospechosas. El(la) Responsable de Prevención de Delitos deberá mantener por un plazo de 5 años toda la información reportada a la UAF, sea en medios físicos o electrónicos.
- Verificar en las bases de datos del Poder Judicial, Servicio de Impuestos Internos, Listado de las Naciones Unidas, o cualquier base de datos, dispuesta al efecto, los antecedentes de aquellas personas naturales o jurídicas que se relacionan o pretenden establecer vínculos de cualquier clase con EPI.
- En caso de contar con algún sistema de verificación de base de datos, el(la) Responsable de Prevención de Delitos, será el encargado de su administración.
- Mantener informada a la Gerencia General y al Directorio, respecto de cambios significativos en los procedimientos, programas, materias de interés y cambios regulatorios relativos a la Prevención de delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Procurar que las personas trabajadoras de EPI, en sus actividades diarias den cumplimiento a los programas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a las leyes y regulaciones vigentes.
- Mantener disponible, la base de datos que identifique a las personas que califiquen como PEP, y aquellas dedicadas a actividades criminales asociadas al terrorismo y al Lavado de Activos, además de los delitos contemplados en el Modelo de Prevención de Delitos.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 9 de 24

- h. Incorporar a la lista de seguimiento, en el campo “Clientes a Verificar”, aquellos casos que requieran de supervisión intensa, sea por detentar la calidad de PEP, o adquirirla durante su permanencia como usuario, cliente, proveedor y/o concesionario de la empresa, o por verificarse hechos o sucesos que lo hagan necesario.

Personas trabajadoras de EPI, incluidos directores(as), gerentes(as), subgerentes(as), jefaturas y encargados(as): Los trabajadores y trabajadoras de EPI son responsables de velar por el cumplimiento de esta Política y Procedimiento, no obstante, los roles y responsabilidades pueden variar dependiendo de la función de cada trabajador y trabajadora en la empresa. Se considera que todas las personas trabajadoras son responsables de dar estricto cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables en el área en la cual se desempeñan.

Asimismo, les corresponderá las siguientes obligaciones:

- a. Conocer, entender y aplicar los lineamientos de la presente Política y los procedimientos tendientes a prevenir los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, no sólo en cumplimiento de la Ley, sino con tal de salvaguardar la imagen y reputación de la Empresa.
 - b. Evitar la vinculación, establecer y/o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas o empresas que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes.
 - c. Abstenerse a iniciar cualquier tipo de relación contractual o realizar operaciones comerciales con terceras partes, sin antes aplicar los mecanismos establecidos en las Políticas y los procedimientos de compras definidos y vigentes en la Empresa.
 - d. Realizar las actividades tendientes al conocimiento de los terceros vinculados o que se vinculen a la Empresa a fin de garantizar la confiabilidad y veracidad de la información que estos suministren, el origen lícito de sus actividades económicas y el cumplimiento del suministro de la documentación que le sea requerida.
- Reportar oportunamente cualquier actividad sospechosa o circunstancias catalogadas como señales de alerta u operaciones inusuales, al Responsable de Prevención de Delitos o ante el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con los canales y procedimientos establecidos.
- e. Cooperar con las investigaciones que la Empresa realice en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
 - f. Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con actividades Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
 - g. Participar, de manera obligatoria, en las actividades de formación orientados a la prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 10 de 24

VII. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS.

VII.1. Señales de alerta.

Se considerarán como señales de alerta de operaciones inusuales, intentadas y/o sospechosas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías e indicadores de los que se pueda inferir la posible existencia de una situación que se aparte de los comportamientos naturales de la actividad económica del tercero.

De lo anterior se desprende que las señales de alerta describen comportamientos de clientes o características de ciertos actos que pueden develar estar ante la presencia u ocurrencia de una operación sospechosa de LA/FT. Por tanto, ayudan a distinguir hechos, situaciones, transacciones, eventos, cuantías o indicadores financieros que la experiencia nacional e internacional han identificado como elementos de juicio, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad en el giro ordinario de sus operaciones ha determinado como “normal”.

En caso de identificar señales de alerta, se deberá realizar un análisis juicioso y detallado de la operación y sólo en caso de que, como producto de tal análisis se encuentren evidencias objetivas que indiquen posibles situaciones de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, se procederá a informar en los canales internos para que la Empresa determine la procedencia de medidas como consecuencia de los antecedentes que se hubieren aportado.

Las siguientes señales de alerta, sin ser excluyentes, requerirán especial atención por parte de todos y todas quienes se encuentren bajo alcance de esta Política de EPI:

- Datos suministrados que no sean congruentes, verdaderos, sean inverificables o insuficientes, que el tercero no aclare o no complementa.
- Los que no cumplan requisitos de actualización.
- Aquellos en virtud de los cuales no se pueda obtener información acerca del origen de fondos.
- Amenaza o intento de soborno a un(a) trabajador(a) con el fin de que se admita información incompleta o falsa.
- Terceros cuyo país de origen sea considerado no cooperante, sancionado o de mayor riesgo de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, paraísos fiscales, de acuerdo con la OCDE.
- Terceros con lugar de residencia en zonas de conflicto armado, de cultivos ilícitos, de desplazamiento por amenazas, terrorismo o violencia.
- Terceros que no suministran información sobre el origen de fondos.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 11 de 24

- h. Que su actividad económica no corresponda a las operaciones o vínculos que la Empresa espera establecer con la persona natural o jurídica de que se trate.
- i. Precios no competitivos en relación con los conocidos del mercado.
- j. Solicitud de transferencia o pagos en efectivo a favor de terceros diferentes de quien pretende la relación comercial con la Empresa.
- k. Existencia de información donde aparezca vinculado el tercero y que pueda afectar la reputación de la Empresa.

VII.2. Conocimiento del Cliente/Proveedor.

Se realizará una debida diligencia adecuada en todas nuestras relaciones comerciales y transacciones, para identificar y mitigar cualquier riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, identificando y verificando la identidad de nuestros clientes y proveedores, así como para evaluar la legitimidad de sus actividades comerciales.

A. Clientes Nacionales y Extranjeros:

Para la verificación de origen de los fondos, se procederá a la revisión de antecedentes, para lo cual se hará entrega al Cliente del formulario “Registro Cliente Recinto Portuario Iquique” (**Anexo 1**) a fin de que este sea completado y posteriormente enviado a la Subgerencia de Administración y Finanzas, quienes revisarán y visarán la información, debiendo remitir al(la) Responsable de Prevención de Delitos la Ficha de Cliente conjuntamente a la documentación fundante y las observaciones pertinentes. Por otra parte, el(la) Responsable de Prevención de Delitos realizará anualmente y de manera independiente, la revisión de antecedentes a fin de identificar que el Cliente no se encuentra en una situación de incumplimiento legal, para lo cual podrá basar su revisión en listas nacionales o internacionales, las cuales serán registradas conforme al formulario “**Control de Debida Diligencia**” (**Anexo 2**). En el caso de identificar alguna situación de las anteriores, el Responsable de Prevención de Delitos deberá reportar dicha situación al Gerente General para evaluar la pertinencia de mantener la relación comercial con el Cliente.

Proveedores:

En primer término, debe seguirse el lineamiento establecido en la Política de Relacionamiento con Proveedores.

En segundo, en caso de tratarse de proveedores regulares, el(la) Responsable de Prevención de Delitos realizará semestralmente, de manera independiente, la revisión de antecedentes a fin de identificar que el Proveedor no se encuentra en una situación de incumplimiento legal, para lo cual podrá basar su revisión en listas nacionales o internacionales, que serán registradas conforme al



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 12 de 24

formulario “Control Debida Diligencia” (*Anexo 2*). En el caso de identificar alguna situación de las anteriores, el(la) Responsable de Prevención de Delitos deberá reportar dicha situación al Gerente General para evaluar la pertinencia de mantener la relación comercial con el Proveedor.

Además, deberá incorporarse en los contratos y órdenes de servicio y compras celebrados por la Empresa, las cláusulas pertinentes relacionadas con la prevención de delitos, a fin de poder finalizar en cualquier momento las relaciones contractuales cuando cualquier contraparte se encuentre vinculada a cualquier investigación relacionada con delitos incluidos en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, especialmente los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o el hecho de encontrarse incluida en listas nacionales o internacionales de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

Todo lo anterior sin perjuicio de la remisión de los antecedentes a la UAF a través del ROS cuando corresponda.

VII.3. Monitoreo y Reporte.

El(la) Responsable de Prevención de Delitos será responsable de recibir, investigar y reportar cualquier actividad sospechosa a las autoridades competentes de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

VII.4. Capacitación.

Se proporcionará capacitación regular a nuestros trabajadores y trabajadoras, encargados(as), jefaturas, subgerentes(as), gerentes(as) y directores(as), especialmente a aquellos(as) que trabajan en áreas susceptibles de ser utilizadas para cometer actividades ilícitas, sobre los riesgos asociados y los procedimientos de prevención.

VII.5. Auditoría y Evaluación de Riesgos.

Se llevarán a cabo auditorías internas periódicas para evaluar la efectividad de nuestros controles y procedimientos contemplados en nuestra matriz de riesgos, y realizaremos ajustes según sea necesario para mejorar nuestra capacidad de prevención. Asimismo, realizaremos evaluaciones periódicas de riesgos para identificar nuevas amenazas y vulnerabilidades, y ajustaremos nuestros controles y procedimientos en consecuencia.

VII.6. Cooperación con Autoridades.

Es nuestro compromiso colaborar activamente con las autoridades competentes en la prevención y detección de actividades ilícitas, proporcionando toda la información y asistencia requerida.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 13 de 24

VII.7. Cultura de Integridad.

Fomentaremos una cultura organizacional basada en la integridad, el cumplimiento y la transparencia, donde todas las personas trabajadoras entiendan su responsabilidad en la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Dentro de las actividades de formación de la Empresa se incluirán las enfocadas a la prevención y detección de los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En consecuencia, Empresa Portuaria Iquique no admite, tolera ni permite en ninguna circunstancia, acciones, conductas, faltas o situaciones que produzcan situaciones de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo, cometidas por cualquier miembro de la misma, lo que incluye a todas las personas que se encuentran bajo alcance; también a responsables o líderes de equipos, analistas, asistentes, supervisores, almacenistas y trabajadoras y trabajadores en general, ni respecto de contratistas, subcontratistas, proveedores y/o sus partes interesadas, terceros y stakeholders.

Se considerará siempre la eventual terminación, aplicación de multas, rescisión, nulidad y cualesquiera otras formas de extinguir cualquier contrato existente entre EPI y otro u otros, en especial, contratos de concesiones y de arrendamiento por el uso de sus activos y bienes, por haberse incurrido en la comisión, facilitación u ocultación de los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

VIII. CANALES DE DENUNCIA.

Se entiende que los canales de denuncias son los establecidos en nuestro Modelo de Prevención de Delitos y su gestión se dispone en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones Internas.

Canales de denuncia:

- Correo electrónico: denuncias.epi@resguarda.com
- Denuncia verbal ante jefatura directa, al EPD o al Comité de Ética.
- Página Web epi.cl banner denuncias: https://etica.resguarda.com/epi/main_es.html
- Llamada telefónica al número 800 835 133
- o mensajería de texto a los teléfonos: +56 9 27121737

IX. SANCIONES.

Será responsabilidad de cada persona bajo alcance y de todas quienes se desempeñen en EPI o sean miembros de ésta, seguir las directrices y cumplir con las disposiciones de la presente Política.



 GERENCIA GENERAL		
Dirección Jurídica	POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	Página 14 de 24

Cualquier infracción o incumplimiento detectado podría afectar a Empresa Portuaria Iquique y comprometer su responsabilidad, como la de sus directores(as), gerentes(as) y subgerentes(as) y las demás personas trabajadoras de EPI. En consecuencia, podrá dar lugar a medidas disciplinarias o sanciones, de acuerdo con lo señalado en el Modelo de Prevención de Delitos y del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Respecto a incumplimientos por parte de terceros relacionados, las sanciones serán las establecidas en los acuerdos comerciales, contratos y anexos respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conforme a la legislación local vigente y que EPI estime pertinentes.

X. MODIFICACIONES AL DOCUMENTO.

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN CAMBIOS	FECHA
01	- Documento inicial	21-08-2024
02	- Se agrega la tabla de contenidos - Se incorpora al marco regulatorio las circulas 59 y 62 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF). - Se actualiza alcance de Personas Expuestas Políticamente en conformidad a la Circular N° 62 de la UAF. - Se reemplaza concepto de “Encargado de Prevención de Delitos” por “Responsable de Prevención de Delitos”, conforme a la Ley 21.595. - Se incorpora cuadro de modificaciones al documento. - Se actualiza Anexo N°1 “Ficha de Registro de cliente Empresa Portuaria Iquique”. - Se actualiza Anexo N°2 “Control Debida Diligencia”.	11-12-2025



XI. ANEXOS.

Anexo 1.



Fecha:

FICHA DE REGISTRO DE CLIENTE EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE

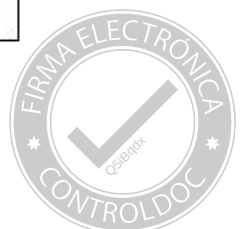
La presente ficha de registro tiene por objeto recopilar los antecedentes generales y específicos del solicitante, necesarios para su correcta identificación y evaluación.
La información proporcionada permitirá gestionar de manera adecuada la solicitud y la relación administrativa correspondiente.

1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE PERSONA NATURAL:

1.1.	Nombre completo			
1.2.	Cédula de identidad		Nacionalidad	
1.3.	Domicilio legal			
1.4.	Profesión			
1.5.	Teléfono		Estado civil	
1.6.	Correo electrónico			

2. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA:

2.1.	Razón social			
2.2.	Nombre de fantasía			
2.3.	Rol único tributario		País de constitución	
2.4.	Giro			
2.5.	Dirección legal			
2.6.	Teléfono empresa		Correo electrónico	
2.7.	Correo electrónico			
2.8.	Representante legal (1)			
2.9.	Cédula o pasaporte		Nacionalidad	
2.10.	Teléfono		Correo electrónico	
2.11.	Representante legal (2)			
2.12.	Cédula o pasaporte		Nacionalidad	





2.13.	Teléfono		Correo electrónico	
-------	----------	--	--------------------	--

3. PERSONA JURÍDICA: ANTECEDENTES SOCIALES DE CONSTITUCIÓN:

*Nota 1: Completar exclusivamente por solicitantes que sean **personas jurídicas**. En caso de corresponder a una **persona natural**, continúe en el numeral [7].*

3.1.	Tipo de Constitución	(Notario Público o Empresa en un día)		
3.2.	Notaria			
3.3.	Ciudad		Fecha	
3.4.	Giro			
3.5.	Capital Social		Pagado	

4. SOCIOS/ ACCIONISTAS PERSONAS NATURALES:

*Nota 1: Completar exclusivamente por solicitantes que sean **personas jurídicas**. En caso de corresponder a una **persona natural**, continúe en el numeral [7].*

4.1.	Nombre completo (1)			
4.2.	Cédula o pasaporte		Nacionalidad	
4.3.	Fecha de nacimiento		Estado civil	
4.4.	Domicilio legal			
4.5.	Profesión		Participación %	
4.6.	Teléfono		Correo electrónico	
4.7.	Nombre completo (2)			
4.8.	Cédula o pasaporte		Nacionalidad	
4.9.	Fecha de nacimiento		Estado civil	
4.10.	Domicilio legal			
4.11.	Profesión		Participación %	
4.12.	Teléfono		Correo electrónico	
4.13.	Nombre completo (3)			
4.14.	Cédula o pasaporte		Nacionalidad	
4.15.	Fecha de nacimiento		Estado civil	



4.16.	Domicilio legal			
4.17.	Profesión		Participación %	
4.18.	Teléfono		Correo electrónico	

5. SOCIOS/ ACCIONISTAS PERSONAS JURÍDICAS:

*Nota 1: Completar exclusivamente por solicitantes que sean **personas jurídicas**. En caso de corresponder a una **persona natural**, continúe en el numeral [7].*

5.1.	Razón Social (1)			
5.2.	RUT		Nacionalidad	
5.3.	Giro		Participación %	
5.4.	Representante legal			
5.5.	Cédula de identidad		Nacionalidad	
5.6.	Profesión			
5.7.	Correo electrónico			
5.8.	Razón Social (2)			
5.9.	RUT		Nacionalidad	
5.10.	Giro		Participación %	
5.11.	Representante legal			
5.12.	Cédula de identidad		Nacionalidad	
5.13.	Profesión			
5.14.	Correo electrónico			

6. BENEFICIARIO FINAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

*Nota 2: En caso de que el socio o accionista sea persona jurídica (numeral 5) debe completar el beneficiario final (circular 62 de la UAF). En caso de corresponder a una **persona natural**, continúe en el numeral [7].*

6.1.	Nombre completo (1)			
6.2.	Cédula o pasaporte		Nacionalidad	
6.3.	Fecha de nacimiento		Estado civil	
6.4.	Domicilio legal			





6.5.	Profesión			Participación %	
6.6.	Teléfono		Correo electrónico		
6.7.	Nombre completo (2)				
6.8.	Cédula o pasaporte		Nacionalidad		
6.9.	Fecha de nacimiento		Estado civil		
6.10.	Domicilio legal				
6.11.	Profesión			Participación %	
6.12.	Teléfono		Correo electrónico		
6.13.	Nombre completo (3)				
6.14.	Cédula o pasaporte		Nacionalidad		
6.15.	Fecha de nacimiento		Estado civil		
6.16.	Domicilio legal				
6.17.	Profesión			Participación %	
6.18.	Teléfono		Correo electrónico		

7. PROYECTO O ACTIVIDAD QUE SE EJECUTARÁ:

7.1.	Descripción				
7.2.	Inversión estimada				
7.3.	Cantidad de trabajadores				
7.4.	Sector (Marque con una [X])	Placa de Servicios		Antepuerto Alto Hospicio	
		Zona Interna de Tránsito		Zona Extensión de Logística	
		Zona Primaria		Paseo peatonal / otro	

8. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE:

La Circular N°49 de la Unidad de Análisis Financiero, de 03 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de estas.





Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Así, en Chile, a lo menos deberán estar calificadas como PEP las siguientes personas, sin que este enunciado sea taxativo:

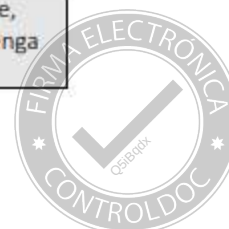
Presidente(a) de la República.	Fiscal Nacional Económico.
Senadores(as), Diputados(as) y Alcaldes(as).	Contralor(a) General de la República
Ministros(as) de la Corte Suprema y Corte de Apelaciones y Jueces/juezas de primera instancia.	Concejeros(as) del Banco Central de Chile.
Ministros(as) de Estado, Subsecretarios(as), Intendentes(as), Gobernadores(as), Secretarios(as) Regionales Ministeriales, Embajadores(as), Jefes(as) Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.	Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública
	Ministros(as) del Tribunal Constitucional.
	Ministros(as) del Tribunal de la Libre Competencia.
	Integrantes Titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
Alto mando, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director(a) General de Carabineros, Director(a) General de Investigaciones y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.	Consejeros(as) del Consejo de Alta Dirección Pública.
	Directores(as) y ejecutivos(as) principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
Fiscal nacional de Ministerio Público, Fiscales Regionales y Fiscales Adjuntos.	Directores(as) de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
	Miembros de las directivas de los partidos políticos.

(Marque la casilla con la respuesta según corresponde)

8.1.	Me encuentro incluido dentro del concepto o en la nómina de Personas Expuestas Políticamente (PEP) establecida por la Unidad de Análisis Financiero en la circular N°49.				
1	Nombre completo		SÍ		NO
2	Nombre completo		SÍ		NO
3	Nombre completo		SÍ		NO

En caso de que su respuesta fuera SI, favor de indicar el Cargo/Función/Jerarquía, o relación con la Persona Expuesta Políticamente y el periodo de vigencia de la función pública ejercida o que se encuentre ejerciendo:

8.2.	Soy cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a), he celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tenga poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con Personas				
------	--	--	--	--	--





Expuestas Políticamente que se indicaron antes, sea que actualmente se desempeñen o se hayan desempeñado en cargos indicados con anterioridad.					
1	Nombre completo		SÍ		NO
2	Nombre completo		SÍ		NO
3	Nombre completo		SÍ		NO

Declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos, completos y son fiel expresión de la verdad. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los quince (15) días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. La falta de actualización de la información antes referida será considerada como una infracción contractual.

9. DEBIDA DILIGENCIA, DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.

9.1.	Declaro bajo juramento que el origen de mis fondos para el pago de mis obligaciones proviene de:
9.2.	Acredito la procedencia de los fondos a través de los siguientes documentos:

- La procedencia de los fondos se puede acreditar a través de los siguientes mecanismos:

Por Estados Financieros, balance, Venta de bienes raíces, venta de vehículos, contrato de mutuo, venta de acciones u otros activos, finiquito laboral, créditos bancarios, ahorros personales, herencias, jubilaciones, reinversiones declaración de ingreso de dineros ante Aduana.

- Lo anterior, se enmarca conforme lo dispuesto por la Ley 20.393, 19.913 y 18.314.

Si a criterio de EPI, considerare que es necesario solicitar acompañe alguno de los documentos que acrediten la procedencia de los dineros declarados, el solicitante se compromete a entregar los antecedentes requeridos en tiempo y forma, ya que de lo contrario EPI se reserva el derecho de no acoger su solicitud.





10. DECLARACIÓN JURADA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE EPI:

Declaro bajo fe de juramento: (*) debe marcar ☒ el cuadro del costado.

10.1.	No haber sido condenado por sentencia judicial ni estar sujeto a investigación, encontrarme formalizado (a) o estar cumpliendo una salida alternativa (suspensión condicional del procedimiento o acuerdo reparatorio) por el delito de contrabando, por los delitos contemplados en la ley sobre de propiedad intelectual o industrial o por el delito de comercio clandestino.	
10.2.	Que la empresa de la cual soy socio, accionista, apoderado o representante legal, no ha sido condenada por sentencia judicial ni se encuentra sujeta a investigación por los delitos establecidos en el artículo 27 de la Ley 20.393, ni en el artículo 8º de la ley N°18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal; artículo 456 bis A) del Código Penal, (Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, receptación) ni lo dispuesto en la Ley N° 21.121 (Corrupción entre particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible y Apropiación Indevida), delitos contemplados en artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal, artículo 470 N°11 del Código Penal, (Contaminación de aguas) artículo N°136 Ley N°18.892 y Exponer impudentemente a sus trabajadores en tiempos de pandemia (artículo 318 TER Código Penal); Control de Armas; delitos informáticos.	
10.3.	Declaro que las actividades generadoras, directas o indirectas, de los recursos utilizados en las transacciones de la empresa de la cual soy socio, accionista, apoderado o representante legal, son de origen lícito y que denunciaré cualquier acto que tienda a ocultar el origen ilícito de determinados bienes, o su adquisición, posesión o uso, con el ánimo de hacerlos aparentar como legítimos, a sabiendas de que provienen de la perpetración de hechos constitutivos de delitos establecidos en la Ley N°19.913 (Lavado de Activos).	
10.4.	Denunciaré cualquier acto de facilitación directa o indirecta de fondos, para su utilización en la comisión de delitos terroristas, previstos y sancionados en la ley N°18.314 (Financiamiento del Terrorismo); o cualquier acto que involucre ofrecer, prometer, dar o consentir en dar un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, a un empleado o funcionario públicos nacional o extranjero, en provecho de éste o de un tercero (artículos 250 y 251 bis, del Código Penal (Cohecho).	
10.5.	Declaro conocer, aceptar y obligarme a respetar la normativa legal, reglamentaria y administrativa vigente que regula los Recintos Portuarios y las medidas de seguridad dentro de él, aceptando y reconociendo desde ya que cualquier infracción a las normas señaladas o la falta de veracidad en esta declaración, acarreará las sanciones establecidas en el Reglamento de los Servicios y en el Contrato que suscriba con EPI pudiendo llegar al término de la relación contractual con el usuario suscrito y/o de la empresa que represento.	
10.6.	Declaro que la empresa, ni quien suscribe, está afecto a ninguna de las causales de inhabilidad (prohibición de contratación) establecidas en el artículo 36 de la ley 19.542. Es decir, no tengo la calidad de director, gerente o ejecutivo principal de EPI, ni estoy unidos a aquellos por ninguno de los siguientes vínculos: cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive; ni aquellos forman parte de las sociedades de personas, comanditas por acciones o anónimas cerradas en que dichos funcionarios o parientes sean accionistas; las sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o aquellos sean los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.	





10.7.	En caso de cualquier cambio social que implique incurrir en alguna de las circunstancias anteriores, y que ocurra mientras mantenga vínculo de cliente, proveedor o prestador de servicios con EPI me obligo a informarlo por escrito y de inmediato, adjuntando los instrumentos que las contengan.	
10.8.	Declaro que he tomado conocimiento de la política de conflicto de interés de EPI y que la única prestación asociada a la oferta o solicitud en curso es la contenida en la oferta entregada a EPI, y que toda contraprestación estará contenida en el contrato, que no he entregado ni comprometido entregar ningún favor, beneficio o dinero anexo a lo anterior a persona natural o jurídica alguna para que mi oferta sea aceptada, y que adquiero al compromiso que el vínculo propuesto tiene prestaciones equivalentes y de interés para las partes.	

11. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PERSONA NATURAL:

11.1.	Proyecto de negocio (PDF, WORD o PPT).	X
11.2.	Copia a color de cédula de identidad por ambos lados.	X
11.3.	Certificado de antecedentes para fines especiales.	X
11.4.	En caso de asignación de calzo de estacionamiento: Certificado de Anotaciones Vigentes en el RVM del/los vehículos que utilizarán dicho/s calzo/s.	X
11.5.	En caso de asignación de calzo de estacionamiento: Nómina de personas conductoras de los vehículos autorizados y copia de cédulas de identidad por ambos lados.	X
11.6.	Formulario 22 compacto SII AT 2024 y 2025.	X
11.7.	Otros documentos que acrediten la procedencia legal de sus fondos.	X

12. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PERSONA JURÍDICA:

12.1.	Proyecto de negocio (PDF, WORD o PPT).	X
12.2.	Constitución social, extracto, inscripción y publicación Diario Oficial.	X
12.3.	Última modificación social, extracto. Inscripción y publicación Diario Oficial.	X
12.4.	Personería del/los representante/s legal/es, estructura de poderes actualizada, composición del directorio.	X
12.5.	RUT empresa obtenido del SII.	X
12.6.	Copia a color por ambos lados de la cédula de identidad del representante(s) legal(es), apoderados(as), mandatarios(as), director(es).	X
12.7.	Certificado de antecedentes para fines especiales de(los) representante(s) legal(es).	X
12.8.	En caso de asignación de calzo de estacionamiento: Certificado de Anotaciones Vigentes en el RVM del/los vehículos que utilizarán dicho/s calzos/s.	X
12.9.	En caso de asignación de calzo de estacionamiento: Nómina de personas conductoras de los vehículos y copia de cédulas de identidad por ambos lados.	X





12.10.	Formulario 22 compacto SII AT 2024 y 2025.	X
12.11.	Otros documentos que acrediten la procedencia legal de sus fondos.	X

13. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DICOM

Mediante el presente, se autoriza a EMPRESA PORTUARIA IQUIQUE para que recolecte la información económica, comercial, financiera, bancaria y de cumplimiento tributario/legal, ante el Boletín Electrónico DICOM u otros boletines comerciales que existan o se establezcan, ante el Servicio de Impuestos Internos, ante el Servicio de Tesorerías o ante el Servicio Nacional de Aduanas, con el objeto de tratar los datos personales en procesos de evaluación de riesgos para la incorporación y/o contratación de servicios con Empresa Portuaria Iquique y/o de la sociedad en la que participa y/o representa:

Nombre :

Cédula o pasaporte :

Firma : _____

Nombre :

Cédula o pasaporte :

Firma : _____

Firma representante legal*(El presente documento puede ser suscrito electrónicamente, según la Ley N°19.799)*

Documento firmado electrónicamente en **ControlDoc**

	Nombre	N° de Identificación	Usuario	Fecha de firma	IP
Jefe de Cumplimiento y Riesgos	Andrés Zuleta Gallegos	16865671-8	andres.zuleta@epi.cl	11/12/2025 a las 09:17	190.113.28.170
Directora Jurídica	Johanna Díaz Riquelme	12238946-4	johanna.diaz@epi.cl	15/12/2025 a las 11:18	190.113.28.170
Gerente General (S)	Denis Araya Gutierrez	12438368-4	denis.araya@epi.cl	15/12/2025 a las 12:10	190.113.28.170

Puedes verificar la autenticidad de este documento escaneando el siguiente código qr con tu smartphone:



N° documento: Q5iBqdx

